



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, se testaron los siguientes datos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por esta CEDH, por clasificarse como confidenciales:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de cuenta
- Número de clave interbancaria
- Nombre del titular de la cuenta clave

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, 09 de julio de 2021
Oficio: CEDH/DA-CT/VPC/2021

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes al ejercicio 2021.

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPESXXIX "Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado", pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los contratos de arrendamiento, correspondientes a este ejercicio 2021, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
Nelda Mendivil Ibarra	RFC Número de cuenta clave Nombre del titular de la cuenta clave
Manuel Arnulfo López Loera	RFC
Maika Bienes Raíces S DE RL DE CV	No se testaron datos
José Ignacio Lizárraga Pérez	RFC Número de cuenta Número de clave interbancaria Nombre del titular de la cuenta clave
Bertha Luz Saucedá Mendivil	RFC Número de cuenta
Sonia Beatriz Rivera Valenzuela	RFC Número de cuenta clave Nombre del titular de la cuenta clave

Atentamente


 Lic. Daniela Verdugo Mejía
 Directora de Administración y
 Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la sesión extraordinaria número 03 del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las doce horas del día nueve de julio de dos mil veintiuno, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/VPC/2021 de fecha 9 de julio de 2021 suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes al ejercicio 2021, tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a la propuesta contenida en el oficio número CEDH/DA-CT/VPC/2021 de fecha 9 de julio de 2021 suscrito por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, por medio de la cual pone a consideración testar los datos personales clasificados como confidenciales contenidos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes al ejercicio 2021.

Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/04/2021.

Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales mencionados con antelación.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las 12:25 horas del día 9 de julio de 2021.

Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

NO. EXPEDIENTE: CEDH/DA-CT/VPC/2021

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de julio de 2021

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la propuesta en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes al ejercicio 2021, tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, propuesta por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta Comisión Estatal y Vocal del Comité de Transparencia, a través del oficio número CEDH/DA-CT/03/2021, este Comité conformado por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité; el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico y Vocal del Comité de Transparencia; y la Lic. Daniela Verdugo Mejía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la siguiente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

La petición de referencia fue presentada por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración de esta CEDH, con fecha 9 de julio de 2021, por medio de la cual pone a consideración el testado de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran contenidos en los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes a este ejercicio 2021.

Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Directora de Administración sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPESXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles correspondientes a este ejercicio 2021, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.”

Además, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

El artículo 165 de la LTAIPES establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

A partir de lo antes expuesto, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, y tomando en cuenta que en los documentos analizados se advierte que se encuentran datos personales, como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, número de cuenta y claves interbancarias, procede CONFIRMAR la declaración de clasificación de los documentos en cuestión con motivo de atender las obligaciones en materia de transparencia.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los recibos mencionados, la Directora de Administración deberá testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

A Continuación se enuncia el listado de los contratos y los datos a testar en cada uno de los documentos:

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
Nelda Mendivil Ibarra	RFC Número de cuenta clave Nombre del titular de la cuenta clave
Manuel Arnulfo López Loera	RFC
Maika Bienes Raíces S DE RL DE CV	No se testaron datos
José Ignacio Lizárraga Pérez	RFC Número de cuenta Número de clave interbancaria Nombre del titular de la cuenta clave
Bertha Luz Saucedá Mendivil	RFC Número de cuenta
Sonia Beatriz Rivera Valenzuela	RFC Número de cuenta clave Nombre del titular de la cuenta clave

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

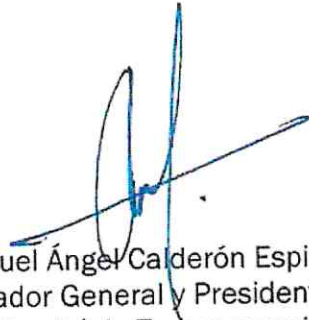
IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

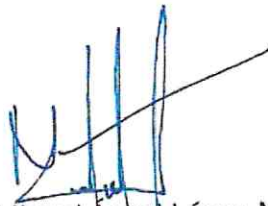
ÚNICO. Se CONFIRMA por UNANIMIDAD la clasificación de los datos considerados como confidenciales contenidos en los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suscritos por esta CEDH, correspondientes a este ejercicio 2021, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Administración de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en sesión extraordinaria número 03 de fecha 9 de julio de 2021, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales son enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el C. MANUEL ARNULFO LÓPEZ LOERA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDADOR"; y por la otra parte, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SINALOA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO", representada en este acto por la LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ARRENDADOR":

a).- Ser legítimo propietario de una finca urbana ubicada en Calle 22 de diciembre y Vicente Guerrero número 113 en la colonia Centro, de la ciudad de Guamúchil, Sinaloa, con superficie de 310.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias según escritura:

Al Norte.- 31.00 metros, con calle 22 de diciembre;

Al Sur.- 31.00 metros, con lote "G";

Al Oriente.- 10.00 metros, con callejón Elota; y

Al Poniente.- 10.00 metros, con Avenida Vicente Guerrero.

Que en la finca urbana antes descrita, instaló locales comerciales, los cuales se identifican con las letras A, B, C, D, E y F.

b).- Que la propiedad del inmueble antes señalado la adquirió mediante compraventa consignada en la Escritura Pública número 4,958 del Volumen XII, de fecha 25 de marzo de 1985, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Fernando Irizar López.

c).- Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, con la capacidad de ejercicio necesaria para comparecer a la firma del presente contrato.

d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave

e).- Que es su voluntad dar en arrendamiento a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa el local identificado con la letra "F" descrito en el inciso a) de la presente declaración, el cual se encuentra sobre la calle 22 de diciembre esquina con Vicente Guerrero, número 113, de la colonia Centro, el cual cuenta con una superficie aproximada de 57.00 mts cuadrados.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO":

a).- Que de conformidad con los artículos 102, apartado b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 bis y 77 bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público de carácter autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación,

promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

b).- Que la licenciada Daniela Verdugo Mejía, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, conforme al poder notarial consignado en la Escritura Pública número 27,328, Volumen LXXXVIII, de fecha 10 de abril de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público número 156 en el Estado, Licenciado René González Obeso, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en situación alguna.

c).- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Ruperto L. Paliza, número 566 sur, de la colonia Miguel Alemán, con Código Postal 80200 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave CED-930407-MP4.

d).- Que con el objeto de cubrir sus necesidades de espacio para albergar la oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa en Salvador Alvarado, es su voluntad tomar en arrendamiento el local "F" ubicado por calle 22 de diciembre y Vicente Guerrero número 113, en la colonia Centro, en esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, descrito en la declaración I, del presente contrato.

Hechas las declaraciones que anteceden, previo reconocimiento y aceptación recíproca de la personalidad con la que comparecen, "EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO", celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento, y "EL ARRENDATARIO" acepta en tal concepto, el uso y goce temporal del bien inmueble descrito e identificado en los incisos a) y e) de la declaración I (primera) del presente contrato, misma que se tiene aquí por reproducida, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que el término del presente contrato será de tres años forzosos para "EL ARRENDADOR", y opcionales para "EL ARRENDATARIO".

Para el caso de que "EL ARRENDATARIO" decida dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, éste lo notificará a "EL ARRENDADOR" por el medio que considere conveniente, quien deberá comparecer a la firma del convenio de terminación correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha notificación.

La vigencia del presente contrato iniciará el 01 de abril de 2021 y terminará el 31 de marzo de 2024.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA.- Las partes acuerdan que el aumento de la renta será a partir del primer año y así sucesivamente cada año cumplido en el porcentaje que aumente el índice inflacionario anual que determine el Banco de México.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" cubrirá "EL ARRENDADOR" el monto de la renta mensual mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR", previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes, misma que deberá ser expedida única y exclusivamente por "EL ARRENDADOR".

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" a la firma del presente contrato pagará a "EL ARRENDADOR" la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por concepto de depósito en garantía por el buen uso y conservación del inmueble, previa entrega de la factura fiscal correspondiente.

Dicho depósito será reintegrado a "EL ARRENDATARIO" al concluir el presente contrato si éste no se aplicare por no darse lugar a ello.

SÉPTIMA.- Para el caso de rescisión o terminación del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" se obliga a cubrir a "EL ARRENDADOR" las rentas causadas hasta la fecha de la desocupación del inmueble otorgado en arrendamiento, en el entendido de que se cubrirá la parte proporcional devengada, en caso de que al desocupar el inmueble no haya transcurrido el mes completo.

OCTAVA.- El pago de los gastos que se originen en el inmueble por concepto de servicios de energía eléctrica, agua, y teléfono, serán por cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO".

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" autoriza "EL ARRENDATARIO" para que realice por cuenta propia las mejoras, remodelaciones o adaptaciones interiores que sean necesarias para el mejor funcionamiento del referido inmueble, siempre y cuando dichos cambios no afecten la estructura fija del inmueble objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder o transmitir los derechos que adquiere mediante la celebración del presente contrato, ni subarrendar el inmueble objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" libera de cualquier responsabilidad a "EL ARRENDATARIO" por aquellos siniestros que por caso fortuito o fuerza mayor pudieran ocurrir, ya sea incendio, inundación, terremoto, derrumbamiento o cualquier otro, que pudiera afectar al inmueble o a los bienes muebles que se encuentren dentro del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos legales a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual los siguientes:

"EL ARRENDADOR": Calle 22 de diciembre y Vicente Guerrero, número 113 Altos, Colonia Centro, Guamúchil, Sinaloa.

"EL ARRENDATARIO": Calle Ruperto L. Paliza Sur No. 566 Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán Rosales, Sinaloa.


DÉCIMA TERCERA.- Para efectos de la interpretación y el cumplimiento de todo lo relativo al presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, por lo que expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato, las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, a 23 de marzo de 2021.

EL "ARRENDADOR"


C. MANUEL ARNULFO LÓPEZ LOERA

"EL ARRENDATARIO"


COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE SINALOA
REPRESENTADO POR LA
LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

T E S T I G O S


LIC. MARTHA Yael GASTÉLUM URIBE


LIC. MIRNA PATRICIA TAMAYO MASCAREÑO

Se omitió RFC con fundamento legal en los artículos 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por referirse a información confidencial al tratarse de datos personales no susceptibles de publicidad.